



MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

(3346) 21 DIC 2018

"Por la cual se adiciona el Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal PIP-TT a la Resolución 1220 de 2016"

EL DIRECTOR DE MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3°, los numerales 3°, 7° y 11 del artículo 4° y los numerales 3°, 4° y 14 del artículo 10° del Decreto Ley 4062 de 2011, el Artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 43 del Decreto 1743 de 2015 y el Decreto 1325 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4062 de 2011 en su artículo 3°, estableció que "(...) *El objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional. (...)*".

Que el mismo Decreto en su artículo 4° establece como funciones a cargo de Migración Colombia las de "3. *Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos*", "7. *Expedir los documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prórrogas de permanencia y salida del país, certificado de movimientos migratorios, permiso de ingreso, registro de extranjeros y los demás trámites y documentos relacionados con migración y extranjería que sean asignados a la entidad, dentro de la política que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional*" y la de "11. *Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la adopción y cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado en materia migratoria*".

Que el Decreto 4062 de 2011 dispone en su artículo 10 como funciones del despacho del Director de Migración Colombia las de "3. *Diseñar, proponer e implementar las políticas relacionadas con las actividades de control migratorio, extranjería y verificación migratoria*", "4. *Impartir directrices a las diferentes dependencias sobre la operación en materia administrativa, de control migratorio, extranjería y verificación migratoria y solicitar los informes de gestión que considere necesarios (...)*" y la de "14. *Ordenar los gastos y los pagos de la entidad, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y funciones de acuerdo con*

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona el Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal PIP-TT a la Resolución 1220 de 2016"

las normas vigentes".

Que el Decreto 1325 de 2016, en su Artículo 1° Modificó "(...) el párrafo tercero del Artículo 2.2.1.11.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015, estableciendo que: "Los requisitos, procedimiento y trámite del tránsito fronterizo, serán reglamentados mediante acto administrativo por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia".

Que el mismo Decreto en su Artículo 2° Modificó "(...) el artículo 2.2.1.11.2.5 de la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015, determinando que: "La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia desarrollará mediante acto administrativo, lo concerniente a los tipos, características, número, tiempo y requisitos, para el otorgamiento de los Permisos de Ingreso y Permanencia y los Permisos Temporales de Permanencia a los visitantes extranjeros que no requieran visa y que ingresen al territorio nacional sin el ánimo de establecerse en él (...)".

Que es deber de Migración Colombia a partir de lo dispuesto en el Decreto 1325 de 2016, establecer los aspectos administrativos, procedimentales y de trámite, propios de los Permisos de Ingreso y Permanencia y de los Permisos Temporales de Permanencia sin perder su fuerza vinculante y permitiendo un manejo más efectivo frente a la dinámica migratoria.

Que mediante la Resolución 1220 de 2016, "Por la cual se establecen los Permisos de Ingreso y Permanencia, Permisos Temporales de Permanencia, y se reglamenta el Tránsito Fronterizo en el territorio nacional", Migración Colombia, estableció los Tipos de Permisos de Ingreso y Permanencia.

Que la dinámica migratoria, evidencia que gran parte de los ciudadanos extranjeros que ingresan al país, pretenden hacerlo sin el ánimo de permanencia y en calidad de tránsito, ingresando a través de los Puestos de Control Migratorio, por lo tanto, es necesario crear un Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal, que les permita circular por el territorio colombiano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Artículo 4° de la resolución 1220 de 2016 el Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal PIP-TT, el cual quedará así:

PIP-TT:

- El Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal PIP-TT, podrá ser otorgado a los ciudadanos extranjeros, que pretendan transitar dentro del territorio nacional, con el fin de hacer conexiones o escalas para abordar algún medio de transporte, ya sea marítimo, terrestre, aéreo o fluvial, para retornar hacia su país de origen o hacia un tercer país, sin el ánimo de establecerse o domiciliarse en Colombia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona el Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal PIP-TT a la Resolución 1220 de 2016"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Artículo 5° de la resolución 1220 de 2016, el párrafo 4°, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 4°: Los extranjeros que ingresen dentro del territorio nacional presentando documento de identificación diferente al pasaporte y pretendan hacer uso del PIP-TT, deberán identificarse con la Tarjeta Migratoria Electrónica durante el término de tránsito y presentarla a su salida del país ante el Puesto de Control Migratorio.

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese al Artículo 6° de la resolución 1220 de 2016, lo siguiente:

PIP-TT: Se otorgará sin prórroga por el término de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C. a los 21 DIC 2018


CHRISTIAN KRÜGER SARMIENTO
Director Migración Colombia

Revisó:

Winston Andrés Martínez Acosta, Asesor de Dirección; Subdirector de Control Migratorio (E)
Duberly Eduardo Murillo Barona, Jefe Oficina Tecnología
Guadalupe Arbelaiz Izquierdo, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró y proyectó:

Juan Pablo Galeano Bojacá, Abogado Oficina Asesora Jurídica 



SC-CER574562



EDF.28 (v2)